



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de Agua
Chillón – Rimac - Lurín

COT 23243-13

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 436-2013-ANA/ALA.CHRL

Lima, 16 MAR. 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 1006-2012 de fecha 05 de Julio de 2012 por el cual el usuario **SINDICATO MINERO PACOCOCHA S.A.** con R.U.C. N° 20100110271, debidamente representado por su Representante Legal Sr. Jordán Aldo Ponce Gambirazio, identificado con DNI N° 07877688, interpone **recurso de reconsideración** contra la **Resolución Administrativa N° 356-2012-ANA-ALA.CHRL**, respecto al volumen de agua e importe de la retribución económica por uso de agua superficial con fines No Agrarios correspondiente al año 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 208° dispone que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, refiere en el inciso 12, del artículo 15, como función de la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a esta y de la infraestructura, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 11-2012-ANA-DARH/VEA la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, da a conocer a las Autoridades Administrativas del Agua, que el Área de Valor Económico del Agua ha procedido a emitir los recibos para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines No Agrarios del año 2012, tomando en cuenta la información de los volúmenes de agua remitida por las Administraciones Locales de Agua y en virtud al Decreto Supremo N° 014-2011-AG, que aprueba los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2012 y la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, que establece la forma y plazos que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimientos de agua residual tratada para el año 2012, los mismos que serán entregados a los usuarios mediante Resolución Administrativa;

Que, la Administración Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín emite la **Resolución Administrativa N° 356-2012-ANA.ALA.CHRL** de fecha 23 de Mayo de 2012 que resuelve que el usuario **SINDICATO MINERO PACOCOCHA S.A.** cancele el Recibo N° 2012000295 por el importe de **S/. 21,248.96** por concepto de retribución económica por uso de agua superficial con Fines No Agrarios correspondiente al año 2012, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, equivalente a **946,080.00 m³**; en concordancia con su licencia de uso de agua superficial con fines no agrarios otorgada mediante Resolución Suprema N° 761-73- AG.

Que, en el recurso de reconsideración presentado por el recurrente, refiere que el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos, aprobada por Ley N° 29338 establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos; y que consecuentemente, el numeral 1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que las retribuciones económicas se pagarán de acuerdo al volumen de agua utilizado durante un periodo anual calendario, en virtud a cualquiera de los derechos de uso de agua, contemplados en el artículo





PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de Agua
Chillón - Rímac - Lurín

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

/*45° de la Ley; asimismo, adjunta la documentación sustentatoria donde expresa que no ha consumido ni utilizado el recurso hídrico durante el periodo enero a diciembre 2011;

Que, mediante Informe N° 011-2012-ANA-ALA.CHRL/LASJ de fecha 31 de Octubre de 2012, el personal técnico de la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, concluye que el recurso de reconsideración presentado por el usuario **SINDICATO MINERO PACOCOCHA S.A.** es procedente;

Que, el artículo IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el numeral 1.10 Principio de Eficacia, que los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental (...);

Que, conforme se advierte del recurso de reconsideración presentado por el recurrente este ha cumplido con acreditar nueva prueba requisito indispensable para la procedencia de dicho recurso conforme lo requiere la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 208°;

Que, el recurso de reconsideración al presentarse ante la misma autoridad emisora tiene por objeto evaluar la nueva prueba aportada para posteriormente, siendo el caso se proceda a modificar el sentido de su decisión, que en el presente al haber presentado un nuevo sustento el administrado en el recurso de reconsideración deviene en procedente atender la solicitud presentada; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N° 420-2012-ANA, por el cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración presentado por el usuario **SINDICATO MINERO PACOCOCHA S.A.** con R.U.C. N° 20100110271, debidamente representado por su Representante Legal Sr. Jordán Aldo Ponce Gambirazio, identificado con DNI N° 07877688;

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la **Resolución Administrativa N° 356-2012-ANA-ALA-CHRL** mediante la cual se notificó al usuario **SINDICATO MINERO PACOCOCHA S.A.** el recibo N° **2012000295** por un importe de **S/. 21,248.96** para el pago de la retribución Económica por el uso del agua superficial con fines no agrarios del 2012. Asimismo, **Disponer** la anulación del Recibo N° **2012000295** emitido para el pago de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Autoridad Nacional del Agua con la finalidad de que proceda de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLÓN - RÍMAC - LURÍN

Ing. JORGE CAMPOS VALLE
Administrador Local de Agua

JCV/mml

C.C.: ANA - DARH
Usuario
Archivo